



INFORME SECRETARIAL. 2016 00239 00. Villavicencio, 26 de Octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

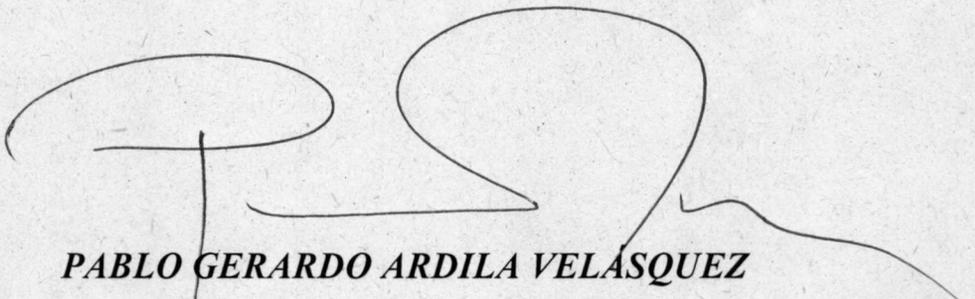
Villavicencio, 18 NOV 2022

Una vez revisado el presente proceso, se evidencia que a la fecha no se está haciendo efectivo el cobro del mandamiento ejecutivo, toda vez que de conformidad con lo visto a folios 99 y 100 se evidencia que el demandado se encuentra desvinculado de la empresa de servicios temporales **PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S.** desde el 07 de mayo de 2018, en consecuencia **el despacho dispone:**

REQUIERASE a la demandante a fin de que ejerza las actuaciones correspondientes a hacer exigible el mandamiento de pago, póngase en conocimiento de la misma el memorial visto a folios 99 y 100 del presente cuaderno, infórmesele que cuenta con un término de treinta (30) días para realizar estas actuaciones, término que vencido dará a aplicación del desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>128</u> del <u>21 NOV. 2022</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
